



IPI 3052

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 MAY 2014

VISTO: La necesidad de transferir a la Administración Nacional de Correos los montos recaudados por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) correspondientes a Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 en su artículo 15° creó la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal y establece que el producido de lo recaudado por la tasa mencionada será vertido mensualmente por los prestadores del servicio postal a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), y en su artículo 11° establece que la Administración Nacional de Correos es el único organismo competente y designado para cumplir con el Servicio Postal Universal.

II) Que la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 en su artículo 15° establece que la URSEC transferirá al operador designado dentro de los diez días siguientes, previa deducción de hasta el 10% (diez por ciento) por la administración de la recaudación de la tasa.

IV) Que el monto vertido por los operadores postales en su carácter de agentes de retención, se deposita en la CUN en el Código SIR 02009120007817930 "Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal" para luego emitirse una obligación para la transferencia de los fondos recaudados a la Administración Nacional de Correos, los que se califican como fondos de terceros administrados por URSEC.

V) Que las obligaciones de ejecución del SIIF se emiten en cumplimiento del Art. 47° de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, lo que fue reglamentado por el Instructivo CGN N° 3/2006. La finalidad es efectuar los registros que reflejen las actividades realizadas y con ese objetivo la División Presupuesto de la CGN habilitó los créditos respectivos.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución N° 314/13 de 19 de diciembre de 2013 dictada por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones en Acta N° 040/2013, se aprobó el preventivo de ingresos por concepto de Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal para el ejercicio 2014 en la suma de \$ 282.975.638 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho).

II) Que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 11692 de 14 de marzo de 2014 se dispone un refuerzo en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 482 "Regulación y Control", Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", Objeto del Gasto 511/013

28/5/2014

"D.N.Correo 90% Tasa de financiación del Servicio Postal" por \$ 140.000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones).

III) Que a la fecha se encuentran pendientes de transferir los montos recaudados en los meses de enero y febrero de 2014 y los montos que se recaudarán en los restantes meses del año.

IV) Que las erogaciones resultantes se imputarán con cargo al Programa 482 "Regulación y Control", Objeto del gasto 511/013, financiación 1.2 (recursos con afectación especial) de la Unidad Ejecutora 009 URSEC, del Inciso 02 Presidencia de la República.

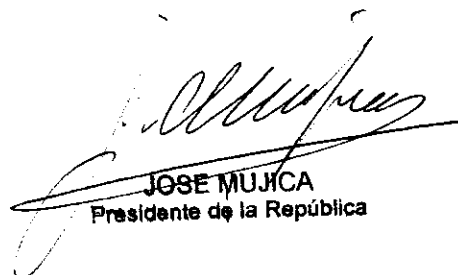
ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el T.O.C.A.F. 2012, aprobado por el Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas aplicables,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1.-Autorízase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), a transferir a la Administración Nacional de Correos los montos recaudados y a recaudar en el período enero a diciembre de 2014 por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), correspondientes a Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, hasta el límite del crédito presupuestal disponible.

2.- Las erogaciones resultantes serán atendidas con cargo al Programa 482 "Regulación y Control", Objeto del gasto 511/013 "D.N.Correo 90% Tasa de financiación del Servicio Postal", financiación 1.2 (recursos con afectación especial) de la Unidad Ejecutora 009 URSEC, del Inciso 02 Presidencia de la República.

3.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.



JOSE MUJICA
Presidente de la República